

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1992

Nº 22.073

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 12

(De 30 de junio de 1992)

"POR LA CUAL SE CREAN DOS (2) JUZGADOS DE TRANSITO ADICIONALES EN EL DISTRITO DE PANAMA Y UNO (1) EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 9

(De 12 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-742

(De 28 de mayo de 1992)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sociedad de Notarios de Panamá

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 12

(De 30 de junio de 1992)

"Por la cual se crean dos (2) Juzgados de Tránsito adicionales en el Distrito de Panamá y uno (1) en el Distrito de San Miguelito."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. Créanse dos (2) Juzgados de Tránsito adicionales en el Distrito de Panamá, a saber 3o. y 4o.; y uno (1), en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO 2. Los Jueces de Tránsito al igual que los suplentes, deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los Jueces Municipales.

ARTICULO 3. Los gastos de cualquier índole en que se incurra por razón de la creación y funcionamiento de los nuevos Juzgados de Tránsito, serán cargados al Presupuesto General del año correspondiente al Ministerio del cual dependen. El Organo Ejecutivo se encargará de proveer, a través de la correspondiente transferencia, la partida requerida que fuere necesaria.

ARTICULO 4. Esta Ley subroga el Artículo 1 de la Ley No. 54 de 6 de diciembre de 1961, y adiciona el Artículo 1 de la Ley No. 27 de 11 de septiembre de 1979.

ARTICULO 5. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

MARCO A. AMEGLIO SAMUDIO

Presidente

RUBEN AROSEMEÑA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá, 30 de junio de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 9

Panamá, 12 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., mantiene vigente con el Estado el Contrato No. 11 del 12 de diciembre

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8531, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

bre de 1988, con derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en tres (3) zonas con 7.435 hectáreas ubicadas en los Corregimientos Cabecera y El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, e identificada con el Símbolo CMOSA-EXPL-(oro y otros)-88-6;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/.12,267.84 en concepto de cánones superficiales;

Que la concesionaria no ha cumplido con la entrega de los Informes Anuales del período 1988-1991;

Que la concesionaria se encuentra inactiva;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CANCELADA la concesión de la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A., con derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en tres (3) zonas con 7.435 hectáreas ubicadas en los Corregimientos Cabecera y El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y que fue otorgada mediante Contrato No. 11 de 12 de diciembre de 1988 e identificada con el símbolo CMOSA-EXPL-(oro y otros)-88-6.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar a la empresa CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A. la suma de B/.12,267.84 que adeuda al Tesoro Nacional en concepto de cánones superficiales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía por la suma de B/.744.00 depositada en efectivo por CORPORACION MINERA ORPAZ, S.A. según consta en el recibo No. 10, control 22808 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: RESTAURAR el régimen de concesiones mineras el Área de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99,100 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE OBARIO

Viceministro de Comercio e Industrias

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de junio de 1992

Ana María N. de Polo, Registradora

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-742

(De 28 de mayo de 1992)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el señor MANUEL FERRER MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-188-582, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada REPRICO, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 32163, Rollo 1596, Imagen 310, Provincia de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de cuarenta mil (40,000) ampollas de clindamicina 150mg., en 4 ml. Fosfato 1 ampolla o vial 4ml, 1mL, 1v., con un costo unitario de B/.4.14 cada ampolla, de

acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad, y consideraciones oficiales con respecto a la Resolución No. 2873 del 19 de diciembre de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo, y concentración en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetas y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto, con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de veinticuatro (24) meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1.a.) de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 10% del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 04-01-6013-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A., (CONASE), por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.16,560.00), que representa el

10% del monto total del contrato.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a pagarle al CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de CIENTO SESENTAYCINCO MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.165,600.00) imputables a las partidas presupuestarlas No. 0.12.0.40.08.16.244

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%), al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos, de acuerdo a los renglones y plazo de entrega en los renglones señalados en la cláusula quinta (5.a.) de este contrato, la suma que resulte al aplicar el 1% del valor total del contrato dividido en treinta (30) días calendario.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al Estado, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato se realiza en base a la Resolución No. 00285 de 10 de Marzo de 1992 y la Resolución No. 00424 de 13 de abril de 1992 del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;

2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

3) La incapacidad financiera del CONTRA-

ISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral 1 de este artículo.

4) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

5) Lo establecido en el Artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o rehibitorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al Estado, provengan del Laboratorio UPJOHN, S.A., de Bélgica, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera el Estado.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del Estado, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por un valor de CIENTO SESENTA Y

CINCO CON 60/100, (B/.165.60), más un Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

VIGESIMA: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas la aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los lazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el Estado al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

MANUEL FERRER MORGAN

Representante Legal

REFRENDADO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

APROBADO:

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD,
Panamá, 28 de mayo de 1992

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para darle cumplimiento a los requerimientos del Artículo 777 del Código de Comercio NOTIFICO

QUE: MEDIANTE CONTRATO PRIVADO la Sociedad MARCOS HERIEL S.A. ha comprado el establecimiento comercial denominado **NUEVO RESTAURANTE CARTON** a la Sociedad INVERSIONES SAN MARTIN, S.A., el cual operaba con la Licencia Tpo "B" No. 15418 del Ministerio de Comercio.

PEDRO GOMEZ.

Secretario de Marcos

Heriel, S.A.

L-233 913 03

Tercera publicación

AVISO

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que **IMPORADORA DELTA S.A.**, ha vendido a Federal-Mogul Panamá, S.A., parte sustancial de su inventario, por lo que se solicita a quienes puedan resultar interesados, que dentro de los treinta (30) días

calendarios siguientes a la fecha de la primera

publicación de este aviso, comparezcan a las oficinas de la firma de abogados ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMÁN, representantes legales de Federal-Mogul Panamá, S.A., ubicadas en la Avenida Federico Boyd No. 33, Condominio Alfaro, Ciudad de Panamá.

L-235 067 24

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN Y VENTA

Por este medio se avisa al

público que mediante

Escritura Pública No. 2273 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, micro-

firmada dicha Escritura en Rollo 35236, Imagen 0128, y Rollo 230128, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, los acci-

onistas proponen la venta de **DULCERIA Y REFRIGERERIA GAGO SAN MIGUELITO, S.A.** a **SUPER MERCADO GAGO SAN MIGUELITO, S.A.** y a su vez la disolución de la so-

ciudad DULCERIA Y RE-

FRESQUERIA GAGO SAN MIGUELITO, S.A.

Panamá, 10 de junio de 1992

L-234 816 23

Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se le informa al público en general que la Compañía AUSMAR S.A., microfirmada a la Rollo 232001, Rollo 28569, e Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha tra-

pasado a la sociedad INVERSIONES BVMAL S.A., microfilmado a la Ficha 234905, Rollo 29359, e Imagen 0048, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local denominado MINI SHOP 7 ESTRELLAS, ubicado en Calle 52 y Federico Boyd y amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No. 38186, expedida el 16 de junio de 1990 por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

L-234-821.58

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo, Yeeney Yin Lay Ho Lui con Céd. PE-9-875, he vendido el establecimiento comercial denominado PANADERIA-JOAN, ubicada en Calle 10- Casa # 37, Rio Abajo al Sr. Radil Caio con Céd. N-15-736 el dia 10, de junio de 1992.

L-235.124.66

Tercera publicación

AVISOS

Para dar fundamento al Artículo 777 del Código del Comercio, notifico que ha vendido el establecimiento denominado MINISUPER DOS PINTOS, ubicado en Villa de Los Santos, Calle Segunda de Villarreal con No. de RUC-2-83-2450 a la

Sra. Yolanda de Vargas.

Era Torres de Pino
Céd. 2-83-2450

L-235.089.38

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3.115 de 27 de abril de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada LAMAY CORP.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 221703, Rollo 35208, Imagen 0076 césese el 8 de mayo de 1992.

L-235.257.94

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa, al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5446 de 17 de junio de 1992, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad BEAT SHIPPING S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 259860, Rollo 35739, Imagen 0111 del 26 de junio de 1992.

Panamá, 2 de julio de 1992.

L-235.210.67

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2938 de 30 de marzo de 1992, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad RADIAL SHIPPING CORP., el 25 de junio de 1992.

Panamá, 30 de junio de 1992.

L-235.191.59

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Panamá, 10 de julio de

de 1992.

L-235.191.59

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Panamá, 10 de julio de

de 1992.

L-235.191.59

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Panamá, 10 de julio de

de 1992.

L-235.191.59

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2104, a la solicitud de registro de la marca a la sociedad PRODUCTOS RAMO S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense ARÍAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de junio de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDICO, RICARDO A.

MARTÍN I.

Funcionario Instructor

L-235.182.34

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

L-235.182.34

Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1-Chiriquí

Edicto No. 74-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor REFORESTADORA EL TECAL S.A., REP. POR GENDRIKAS BALSEVICIUS MONSTAVICUS, vecino del Corregimiento de ASERRÍO, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 2857, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30342 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 13 Hás. + 1723.21 M2, ubicada en ASERRÍO, Corregimiento de ASERRÍO DE GARCÍA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Reforestadora El Tecal, S.A.
SUR: Ignacio Morales
ESTE: Néstor Gómez
OESTE: Ignacio Morales
Secundino Rómulo Villatreal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRÍO DE GARCÍA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las inserte metros cuadrados en la cédula de identidad personal en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de mayo de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-228.928.27
Única publicación

DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de

La Chorrera
EDICTO No. 42
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora JUANITA SAAVEDRA MOJICA, mujer, panameña, mayor de edad, unida, Oficio Ama de Casa, con residencia en la Barriada Nicolás Solano, portadora de la cédula de identidad Personal No. 6-34-487.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRIMERA, de la Barriada NICOLAS SOLANO, Corregimiento BARRIO SALBANO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Terreno Municipal 29.72, Mts.

SUR: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Terreno Municipal, Ocup. por Humberto Valdés Salazar con 27.25, Mts.

ESTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Ocup. por Humberto Valdés Salazar con 27.25, Mts.

OESTE: Calle Primera con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos veintiún metros cuadrados, dentro de la cédula de identidad personal No. 427.3470 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo

de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sec. de Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de

La Chorrera

EDICTO No. 9

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ARGENTINA CASTILLO DE SANTA MARÍA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-92-344.

En su propio nombre o

representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRIMERA, de la Barriada NICOLAS SOLANO, Corregimiento BARRIO SALBANO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Terreno Municipal 10.60, Mts.

OESTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Ocup. por Humberto Valdés Salazar con 27.25, Mts.

ESTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Documento 1, Ocup. por Humberto Valdés Salazar con 27.25, Mts.

OESTE: Calle Primera con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos ochenta y tres metros cuadrados

dentro de la cédula de identidad personal No. 427.3470 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo

de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

DIRECCIÓN DE

INGENIERÍA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de

La Chorrera

EDICTO No. 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora NITZA YANET ACEVEDO SAMCHEZ, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, residente en calle El Trapichito

Casa No. 3311, portadora

de la cédula de identidad

personal No. 8-333-2

Con base a lo que dispone

el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal No.

11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

de lote de terreno solicitado,

por el término de DIEZ (10)

días para que dentro de

dicho plazo o término

puedan oponerse la (s)

que se encuentren

afectadas.

Entrégueseles sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo

de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

Edicto en un lugar visible de lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de

La Chorrera

EDICTO No. 48

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ CALLE EL RINCON, de la Barriada PINALITO SUR, CORREGIMIENTO COLON, ya de edad casado, oficio vendedor, con residencia en El Coco casa No. 6610, portador de la cédula de identidad personal No. 7-91-580.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL RINCON, de la Barriada PINALITO SUR, CORREGIMIENTO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Rollo 104, Tomo 194, Ocup. por Herminio Sustacido González con 17.12 Mts.

ESTE: Vereda con 44.56 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Rollo 104, Tomo 194, ocupado por Heriberto Moisés Aguirre U. con 47.62 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos ochenta y tres metros cuadrados dentro de la cédula de identidad personal No. 733.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo

de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

5028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 33.26 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Edwina Núñez de Jáñez con 19.29 Mts.

OESTE: Calle Cedrales con 20.18 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con seis mil doscientos treinta milímetros cuadrados (639.5230 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de

La Chorrera

EDICTO No. 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora NITZA YANET ACEVEDO SAMCHEZ, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, residente en calle El Trapichito

Casa No. 3311, portadora

de la cédula de identidad

personal No. 8-333-2

Con base a lo que dispone

el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal No.

11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

de lote de terreno solicitado,

por el término de DIEZ (10)

días para que dentro de

dicho plazo o término

puedan oponerse la (s)

que se encuentren

afectadas.

Entrégueseles sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo

de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A.

BARRIA MONTERO

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de

Catastro

Mpal.-L-19438

Única publicación

representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 24 NORTE, de la Barriada REVOLUCIÓN FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado por María Elena Arango de González con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado por Angel B. Castillero Gutiérrez con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, T. 194, F. 104 ocupado por Manuel A. Delgado Ariza con 20.00 Mts.

OESTE: Calle 24 Norte con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

(Fdo.) S.R. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.-
Coralia B. de Iturralde -
Jefe de la Sec. de Catastro Mpal -
L-233.578.87
Única publicación

EDICTO No. 59
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora REYES MIREYA CASTRO BALLESTEROS, panameña, mayor de edad, soltera, oficio laboratorista, con residencia en Calle Leopoldo Castillo Caso No. 4844, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-200-238.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ESPANA, de la Barriada FUERA DE PARCEACION, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9635, Folio 472, Torno 297 ocupado por Agustín Rodríguez con 29.50 Mts.

SUR: Zanja Pluvial con 26.62 Mts.

ESTE: Calle 51 Norte con 33.12 Mts.

OESTE: Zanja Pluvial con 18.88 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos treinta metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (630.14 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.-

(Fdo.) S.R. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dos de julio

de mil novecientos noventa y dos.-
Coralia B. de Iturralde -
Jefe de la Sec. de Catastro Mpal -
L-19474

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No. 5, Capira

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 043-DRA-90

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Direc-

cion Nacional de Refor-

ma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ISRAEL DE GRACIA DE LEÓN, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-8274, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-203*, la adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

Finca No. 571, Torno No. 14, Folio No. 84

Parcela No. 1: Ubicada en PEÑAS BLANCAS, con una superficie de 29 Has.+ 046.06 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de amador Gutiérrez y Alcides Moreno

SUR: Terrenos de Eusebio Martínez y camino a Los Hantus y Qda. Pereketeito.

ESTE: Río Pereketeito, Isel de Gracia

OESTE: Terrenos de Domingo Torres

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el célebre Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copia, 10 de julio de 1990.

SRA. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSCALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Única publicación

Esta es fiel copia de su original Romelia Ovalle de Ubilus

Secretaria Ad-Hoc.
L-19487

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 145-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ERNESTO DONOSO ATENCIO, vecino de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-79-1882, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7921, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 130 Hás.+ 2067.11 M², ubicada en LLANO CATALV, Corregimiento LLANO CATALV - MARIATO, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce al Puerto y al Llano

SUR: José Name y Fidel González

ESTE: Camino a la Playa Reina, Lucas Peralta, Felipe Abrego, Maximino Santos, Gabriel Peralta

OESTE: Camino a la playa y Rancho Montijo S.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de junio de 1992.

ING. MATEO VARGARA GUERRERO
Funcionario

Sustanciador

ENEIDA D. DE BARRIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-414544

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas

Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 147-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Pro-

vincia de Veraguas, el público:

HACE SABER:

Que JUAN JOSE CASTILLO, vecino de BDA, LAS MARGARITAS Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 8-132-227, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 Hás.+ 5917.59 M2, ubicada en MARIATO, Corregimiento CABECERA, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

1.- PARCELA A: 73 Hás.+ 5367.62 M2
2.- PARCELA B: 8 Hás.+ 6178.61 M2, ubicadas en LLANO CATIVAL, Corregimiento LLANO CATIVAL-MARIATO, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA N.º 1:
NORTE: José de la Cruz Arcla, Angélica Puga de Broce
SUR: Victorio Alvarado, Calejón, Rufino Pimentel, Horencio Reyes
ESTE: José Name, Rumalda Andrade, Isidro Gómez y Horencio Reyes
OESTE: Camino a Mariato y manglar

PARCELA N.º 2:
NORTE: Manglar
SUR: Wilson Wittgreen hoy Francisco Cacho
ESTE: Camino a Mariato
OESTE: Manglar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de junio de 1992.

ING. MATEO VERCARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA D. DE BARRIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-414543
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 148-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor JUAN JOSE CASTILLO, vecino de BDA, LAS MARGARITAS, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-132-227, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8468, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tie-

rra estatal adjudicable, solicitada a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8461, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 17+1176.08 M2, ubicada en SABA-NA, BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rio Platand, Eduardo A. Szor
SUR: Camino de Cabuya a Sabana bonita
ESTE: Luis A. Caballero, Francisco Saldaña, Victor Sánchez, Eduardo a Szor
OESTE: Reyes Rojas, Rio Platand.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 1992.

ING. GALO A. AROSEMANA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-229.337.52
Única publicación

ING. GALO A.
AROSEMANA S.
Funcionario
Sustanciador
FRANCA A.
DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-229.199.08
Única publicación

ING. MATEO VERCARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA D. DE BARRIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-414543
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 076-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor ALVARO ADOLFO ALVARADO BARROSO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 1-27-2244, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30197 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una

superficie de 4 Hás. con trito de PINOGANA,プロ 8863.89 M2, ubicada en vía de Darién, y cuyos linderos son los siguientes:

DISTRITO DE DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emilio Foong SUR: Camino a Las Acequias
ESTE: Emilio Foong, Fernando Espinoza Trejos
OESTE: Heracio Batista, Gabriel Fuentes, Anei Trejos Fuentes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 1992.

ING. GALO A. AROSEMANA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-229.337.52
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Dirección Nacional de Desarrollo Forestal

EDICTO No. 009-92

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada MADERERA PACARO, S.A., persona jurídica inscrita ala Ficha 247691, Rollo 32433, e

Imagen 61 de la Sección de persona Jurídica (Mártillil), del Registro Público, ha solicitado a esta Institución una concesión forestal por dos mil hectáreas (2,000 Hás.) por el término de cinco (5) años en el área de CHOCOLATAL, Corregimiento de YAVIZA, Dis-

Partiendo del Punto No. 1 situado a 4 Km., más 100 metros del pueblo indígena de Chocolatal a orillas del Río Subcuri, con azimut de 130°00, y distancia de 3,500.00 metros se encuentra el Punto No. 2, partiendo de este punto con azimut de 56°30 y distancia de 5,000.00 metros se encuentra el Punto No. 3 partiendo de este aguas abajo por el Río Subcuri distancia de 7,800.00 metros en la boca del Río Asnati en el Subcuri, se encuentra el Punto No. 4, partiendo de este aguas abajo por el Río Subcuri, distancia de 6,500.00 metros en el Río Subcuri, se encuentra el Punto No. 1, que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción.

El área solicitada se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

LATITUD NORTE: 8°45'50" Y 8°46'55"

LONGITUD OESTE: 77°50'32" Y 77°54'36"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Paraiso, Corregimiento de Ancón, Distrito de Coclé, a los 23 días del mes de junio de 1992.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General de INRENARE

RODOLFO JAEN
Directora Nacional de Desarrollo Forestal

L-235.323.69
Única publicación